



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

D^a MARIA DEL CARMEN MOLINA CANTERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de Mayo de 2017, sobre la propuesta relativa a la aprobación del texto de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Extpe. GEX número 3398-2017.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Considerando que el artículo 9.2 in fine de la Constitución Española atribuye a los poderes públicos, con carácter general, la misión de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Igualmente se establece como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el artículo 27.1 que todos tienen derecho a la educación.

Considerando que el Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que debe inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social (artículo 12.3.2º).

Considerando que correspondiendo el servicio público de educación superior a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, se comprenden entre sus fines al servicio de la Comunidad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la tecnología y de la cultura, según se dispone en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Igualmente, el artículo 42 de dicha norma proclama que el estudio en la Universidad es un derecho de todos los españoles en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Considerando lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante el cual se dispone que "Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno."

Código seguro de verificación (CSV):

1EEF B1F8 15AB F8E8 F2FB



1EEFB1F815ABF8E8F2FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/6/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 6/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A tal efecto Universidad de Córdoba ha remitido a este Ayuntamiento borrador del texto del Convenio Marco de Colaboración a suscribir con este Ayuntamiento de La Carlota, para la promoción y desarrollo de sus institucionales, a los efectos de que por esta Corporación Municipal sea aprobado.

Conforme a la Cláusula Primera del citado Convenio, la finalidad de éste es:

a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Córdoba, el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los Organismos y empresas dependientes de ambos.

b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.

c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.

d) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

e) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de actuaciones y programas en el plano social, cultural y económico.

f) La formación permanente del personal de ambas entidades.

g) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

Vista la memoria justificativa de la Concejala Delegada del Área de Educación, D^a Raquel M^a Alors Reifs, de fecha 12 de mayo de 2017.

Visto el Informe de Secretaría número 18, de fecha 15 de mayo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Convenio.

Considerando lo establecido en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 55 a 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto del "Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

1EEF B1F8 15AB F8E8 F2FB



1EEFB1F815ABF8E8F2FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/6/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 6/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En Córdoba a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Granados Miranda, como Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con C.I.F. P-1401700-H, nombrado en Sesión constitutiva del Ayuntamiento en Pleno, celebrada el día 13 de Junio de 2015, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de La Carlota, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión _____ celebrada el día _____.
Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- a) Que el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.
2. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científico, técnico y culturales de interés común.

En su virtud la Universidad de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de Colaboración

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Córdoba, el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y los Organismos y empresas dependientes de ambos.

Código seguro de verificación (CSV):



1EEF B1F8 15AB F8E8 F2FB

1EEFB1F815ABF8E8F2FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/6/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 6/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- b) *El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.*
- c) *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.*
- d) *El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.*
- e) *Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de actuaciones y programas en el plano social, cultural y económico.*
- f) *La formación permanente del personal de ambas entidades.*
- g) *Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.*

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas dependientes de la Universidad de Córdoba y los servicios, organismos autónomos y empresas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota. Este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

Ambas instituciones declaran su voluntad y compromiso de no establecer, formalizar ni suscribir durante el tiempo de vigencia del presente Convenio Marco de colaboración, ningún acuerdo ni convenio con cualesquiera entidades, servicios, organismos o empresas dependientes o participantes por alguna de las partes firmantes al margen de este convenio.

No obstante, los convenios o acuerdos suscritos por las entidades firmantes del presente acuerdo entre sí, o entre alguna de las entidades y los órganos o e entidades dependientes de ambas partes entre sí, continuarán vigentes hasta su conclusión.

Las materias y modalidades de colaboración podrán ser las siguientes:

- 1) *Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes de la Universidad y/o en las Áreas de gestión del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y Organismos Autónomos o Empresas dependientes del mismo.*
- 2) *Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.*
- 3) *Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.*
- 4) *Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

1EEF B1F8 15AB F8E8 F2FB



1EEFB1F815ABF8E8F2FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/6/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 6/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- 5) Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- 6) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio Marco.

Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener los siguientes datos:

- 1) Denominación.
- 2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- 3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- 4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- 5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, el calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa, así como la forma de justificación de la aportación de la Universidad de Córdoba.
- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 7) En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.
- 8) Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa.

CUARTA.- Normas de funcionamiento y tramitación.

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente acuerdo de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos o programas de actuación, comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa de actuación.

QUINTA.- Comisión Mixta.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

1EEF B1F8 15AB F8E8 F2FB



1EEFB1F815ABF8E8F2FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/6/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 6/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio Acuerdo Marco de Colaboración, se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por el Sr. Rector y el Sr. Alcalde – Presidente, o personas en quienes deleguen, y por dos representantes de cada parte, que serán nombrados por el Sr. Rector y el Sr. Alcalde – Presidente.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

SEXTA.- Funciones de la Comisión Mixta.

- 1) Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio marco.
- 2) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- 3) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas o proyectos de actuación a desarrollar.
- 4) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
- 5) Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

SÉPTIMA.- Aportación de personal

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y la Universidad de Córdoba aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberán poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicio del personal funcionario en otras administraciones públicas.

OCTAVA.- Aportaciones materiales

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, será determinada en el propio proyecto o programa por la comisión mixta en el momento de su aprobación.

NOVENA.- Utilización de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones

Código seguro de verificación (CSV):

1EEF B1F8 15AB F8E8 F2FB



1EEFB1F815ABF8E8F2FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/6/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 6/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

DÉCIMA.- Propiedad y explotación de los resultados

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la comisión mixta la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán en el seno de la comisión mixta, salvo que en el proyecto o programa se determine con anterioridad cual será el destino de los mismos.

UNDÉCIMA.- Duración del acuerdo

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia no será superior a cuatro años, salvo prórroga acordada por las partes firmantes de hasta cuatro años adicionales.

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y anula el convenio marco vigente hasta la fecha. Su vigencia será de cuatro años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones de las cláusulas novena y décima subsistirán después de la terminación o rescisión del presente acuerdo marco.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

1EEF B1F8 15AB F8E8 F2FB



1EEFB1F815ABF8E8F2FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/6/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 6/6/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

DUODÉCIMA.- Litigio

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio Marco, las partes, conforme a la Ley 29/98, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA
CARLOTA

José Carlos Gómez Villamandos

Antonio Granados Miranda

SEGUNDO.- Someter el mismo a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es/sede>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Tras la información pública, el antedicho Convenio de Colaboración se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Convenio de Colaboración en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaria de la Corporación certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el "Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en el caso de haberse producido alegaciones por intereses de terceros, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el texto íntegro del Convenio y suscrito, será publicado en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Convenios Específicos que sean propuestos por la Comisión Mixta y que serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carlota, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar el acuerdo relativo a la delegación en la Junta de Gobierno Local de la aprobación

Código seguro de verificación (CSV):



1EEF B1F8 15AB F8E8 F2FB

1EEFB1F815ABF8E8F2FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/6/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 6/6/2017

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de los convenios específicos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Universidad de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos, instándole a que proceda a darle al mismo la publicidad correspondiente de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el texto del Convenio al Área de Educación del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (12-05-2017) y firmas electrónicas].»

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.»

Esta Certificación se expide sin perjuicio del resultado de la aprobación definitiva del Acta, en la próxima sesión que celebre este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Vº Bº
EL ALCALDE,

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL,

Mª Carmen Molina Cantero.

(Fecha y firma electrónicas)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

1EEF B1F8 15AB F8E8 F2FB



1EEFB1F815ABF8E8F2FB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/6/2017

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 6/6/2017